

ALESSANDRO BARATTA

CRIMINOLOGÍA CRÍTICA  
*y crítica del*  
DERECHO PENAL

*Introducción a la sociología jurídico-penal*

*Estudio preliminar de*

EUGENIO RAÚL ZAFFARONI

ÍLISON DIAS DOS SANTOS

*Traducción de*

ÁLVARO BÚNSTER

*Segunda edición*

**REUS**  
EDITORIAL

2023

editorial  
**B de f**  
Montevideo - Buenos Aires

Título original: “Criminología crítica e crítica del derecho penale, introduzione alta sociologia giuridico-penale”.

Colección: *Reflexiones en Derecho Penal y Criminología*, N° 1

Dirigida por: ÍLISON DIAS DOS SANTOS, Investigador Posdoctoral en la Universidad de Barcelona. *Post-Doc-Aufenthalt* (2022-2023) en la *Humboldt-Universität zu Berlin* (Alemania).

I.S.B.N.: 978-9915-650-79-1 (Uruguay)

I.S.B.N.: 978-84-290-2738-9 (España)

Depósito Legal M-13896-2023

En Madrid, España:

© Editorial Reus

C/ Rafael Calvo, 18. 2º C - 28010-Madrid (España)

Tels.: (+34) 91 521 3619, (+34) 91 522 3054

e-mail: reus@editorialreus.es

www.editorialreus.es

En Buenos Aires, República Argentina:

© Euros Editores S.R.L.

Av. Congreso 4744 (C1431AAP) - Tel./Fax: (005411) 4522-1483

e-mail: info@editorialbdef.com

www.editorialbdef.com.ar

En Montevideo, República Oriental del Uruguay:

© B de F Ltda.

Buenos Aires 671 (CP 11000) - Tel./Fax: (00598) 2916-5238

e-mail: info@editorialbdef.com

www.editorialbdef.com

Impreso en Argentina en el mes de mayo de 2023 por:

*La Imprenta Ya*, Estados Unidos 1061

B1604 Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires

Tel.: 4761-8080 / 4838-3871.

www.laimprentaya.com

## ÍNDICE

ESTUDIO PRELIMINAR.....	XV
-------------------------	----

### INTRODUCCIÓN: SOCIOLOGÍA JURÍDICA Y SOCIOLOGÍA JURÍDICO-PENAL

1. “Autonomía” y “unidad” de la sociología jurídica ...	1
2. Objeto de la sociología jurídico-penal.....	7
3. Microsociología y macrosociología. Posibilidad y función de su integración .....	10

## I

### LA ESCUELA LIBERAL CLÁSICA DE DERECHO PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA POSITIVISTA

1. La criminología positivista y la escuela liberal clásica de derecho penal.....	15
2. De la filosofía del Derecho penal a una fundamentación filosófica de la ciencia penal. Cesare Beccaria .....	20
3. El pensamiento de Giandomenico Romagnosi. La pena como contraimpulso al impulso criminoso...	22
4. El nacimiento de la moderna ciencia del Derecho penal en Italia. El sistema jurídico de Francesco Carrara .....	23
5. La escuela positiva y la explicación patológica de la criminalidad. El criminal como un ser “diverso”: Cesare Lombroso.....	26

## II

## LA IDEOLOGÍA DE LA DEFENSA SOCIAL

- |   |    |
|---|----|
| 1. La ideología de la defensa social como ideología común a la escuela clásica y a la escuela positiva. Los principios cardinales de la ideología de la defensa social.....                             | 31 |
| 2. Función legitimadora desplegada por la ideología de la defensa social en relación con el sistema penal.....  | 36 |
| 3. Necesidad de situar los elementos de una teoría de la desviación, en los “comportamientos socialmente negativos” y de la criminalización, dentro de una estructura económico-social específica ..... | 38 |

## III

LAS TEORÍAS PSICOANALÍTICAS DE LA CRIMINALIDAD  
Y DE LA SOCIEDAD PUNITIVA. NEGACIÓN DEL  
PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD

- |   |    |
|---|----|
| 1. La teoría freudiana del “delito por sentimiento de culpa” y las teorías psicoanalíticas de la sociedad punitiva .....  | 41 |
| 2. Theodor Reik y su explicación psicoanalítica de las teorías retributiva y preventiva de la pena. La variante de Franz Alexander y Hugo Staub frente a tal hipótesis..... | 43 |
| 3. El ulterior enriquecimiento de la teoría psicoanalítica de la sociedad punitiva y la crítica de la justicia penal por obra de Alexander y Staub .....                    | 46 |
| 4. La obra de Paul Reiwald, Helmut Ostermeyer y Edward Naegeli .....  | 49 |
| 5. Límites de las teorías psicoanalíticas de la criminalidad y de la sociedad punitiva. La reproducción de la concepción universalista del delito .....                     | 51 |

IV

LA TEORÍA ESTRUCTURAL-FUNCIONALISTA DE LA  
DESVIACIÓN Y DE LA ANOMIA. NEGACIÓN DEL  
PRINCIPIO DEL BIEN Y DEL MAL

- |  |    |
|--|----|
| 1. El vuelco sociológico en la criminología contemporánea: Émile Durkheim .....  | 55 |
| 2. Robert K. Merton: la superación del dualismo individuo-sociedad. Fines culturales, acceso a los medios institucionales y “anomia” ..... | 59 |
| 3. La relación entre fines culturales y medios institucionales: cinco modelos de “adecuación individual” .....                             | 61 |
| 4. Merton y la criminalidad de “cuello blanco” .....   | 63 |

V

LA TEORÍA DE LAS SUBCULTURAS CRIMINALES.  
NEGACIÓN DEL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD

- |  |    |
|--|----|
| 1. Compatibilidad e integración de las teorías funcionalistas y de las teorías de las subculturas criminales .....   | 67 |
| 2. Edwin H. Sutherland: crítica de las teorías generales sobre la criminalidad, y Albert K. Cohen: el análisis de la subcultura de las bandas juveniles..                | 70 |
| 3. Estratificación y pluralismo cultural de los grupos sociales. Relatividad del sistema de valores penalmente tutelados: negación del “principio de culpabilidad” ..... | 73 |

VI

UNA CORRECCIÓN DE LA TEORÍA DE LAS  
SUBCULTURAS CRIMINALES: LA TEORÍA DE LAS  
TÉCNICAS DE NEUTRALIZACIÓN

- |   |    |
|---|----|
| 1. Gresham M. Sykes y David Matza: las “técnicas de neutralización” ..... | 77 |
|---|----|

- |  |    |
|--|----|
| 2. La teoría de las “técnicas de neutralización” como integración y corrección de la teoría de las subculturas.....                          | 80 |
| 3. Observaciones críticas sobre la teoría de las subculturas criminales. La teoría de las subculturas como teoría “de mediano alcance” ..... | 82 |

## VII

EL NUEVO PARADIGMA CRIMINOLÓGICO: EL *LABELLING APPROACH* O ENFOQUE DE LA REACCIÓN SOCIAL.  
NEGACIÓN DEL PRINCIPIO DEL FIN O DE LA PREVENCIÓN

- |   |     |
|---|-----|
| 1. El <i>labelling approach</i> : una revolución científica en el ámbito de la sociología criminal.....   | 87  |
| 2. La orientación sociológica dentro de la cual se sitúa el <i>labelling approach</i> .....   | 89  |
| 3. El comportamiento desviado en cuanto comportamiento etiquetado como tal .....  | 92  |
| 4. Las direcciones teóricas que han contribuido al desarrollo de las dos dimensiones del paradigma de la reacción social .....                                  | 97  |
| 5. Los procesos de definición del sentido común en el análisis de los interaccionistas y de los fenomenólogos .....   | 99  |
| 6. El proceso de tipificación de la situación. El análisis de los procesos de definición del sentido común en los interaccionistas y en los fenomenólogos ..... | 102 |

## VIII

LA RECEPCIÓN ALEMANA DEL *LABELLING APPROACH*.  
NEGACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

- |   |     |
|---|-----|
| 1. La criminalidad de “cuello blanco”, la “cifra negra” de la criminalidad y la crítica de las estadísticas criminales oficiales..... | 109 |
|---|-----|

2. La recepción alemana del <i>labelling approach</i> . Desplazamiento del análisis de las “metarreglas” del plano metodológico-jurídico al sociológico .....	112
3. La perspectiva macrosociológica en el análisis del proceso de selección de la población criminal .....	115
4. El problema de la definición de la criminalidad. El <i>labelling approach</i> : una “revolución científica” en criminología .....	119
5. Irreversibilidad del <i>labelling approach</i> en la teoría y en el método de la sociología criminal.....	124
6. Observaciones críticas sobre la teoría del <i>labelling</i> ...	26

IX

LA SOCIOLOGÍA DEL CONFLICTO Y SU APLICACIÓN  
CRIMINOLÓGICA. NEGACIÓN DEL PRINCIPIO DEL  
INTERÉS SOCIAL Y DEL DELITO NATURAL

1. La concepción naturalista y universalista de la criminalidad. Los límites de la crítica interaccionista (microsociológica) y las teorías macrosociológicas.....	131
2. La negación del “principio de interés social y del delito natural”. La sociología del conflicto y la polémica antifuncionalista .....	134
3. Ralf Dahrendorf y el modelo sociológico del conflicto: cambio social, conflicto social y dominio político.....	138
4. Lewis A. Coser y Georg Simmel: la funcionalidad del conflicto.....	140
5. Georg D. Vold: el poder de definición, los grupos en conflicto, el derecho, la política .....	143

X

LAS TEORÍAS CONFLICTUALES DE LA CRIMINALIDAD  
Y DEL DERECHO PENAL. ELEMENTOS PARA SU CRÍTICA

1. Austin T. Turk: la criminalidad como estatus social atribuido mediante el ejercicio del poder de definición.....	149
---	-----

2. Carácter universalista y dicotómico de la teoría formalista de Turk .....	151
3. La extensión del paradigma “político” del conflicto a toda el área del proceso de criminalización .....	153
4. La teoría de la criminalización de Turk: variables generales del conflicto y variables específicas del proceso de criminalización .....	154
5. Límites de la teoría de Turk .....	157
6. El insuficiente nivel de abstracción de las teorías conflictuales.....	160
7. La institucionalización del conflicto, la marginación de las necesidades y de los comportamientos extraños a la zona inmediatamente productiva de la “industria” .....	162
8. La contribución de las teorías conflictuales a la crítica de la ideología de la defensa social: de una perspectiva microsociológica a una perspectiva macrosociológica .....	164

## XI

### LOS LÍMITES IDEOLÓGICOS DE LA CRIMINOLOGÍA “LIBERAL” CONTEMPORÁNEA. SU SUPERACIÓN EN UN NUEVO MODELO INTEGRADO DE CIENCIA JURÍDICA

1. Las teorías criminológicas “liberales” contemporáneas .....	169
2. La “criminología liberal contemporánea” como conjunto de teorías heterogéneas y no susceptibles de integrarse en un sistema.....	173
3. El retraso de la ciencia jurídico-penal: su escasa permeabilidad a las adquisiciones de las ciencias sociales .....	176
4. Hacia un nuevo modelo integrado de ciencia penal: ciencia social y técnica jurídica .....	180



XII

DEL LABELLIG APPROACH A UNA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA

1. El movimiento de la “criminología crítica” .....	185
2. De la criminología crítica a la crítica del derecho penal como derecho igual por excelencia .....	188
3. Igualdad formal y desigualdad sustancial en el derecho penal.....	191
4. Funciones desarrolladas por el sistema penal en la conservación y reproducción de la realidad social .....	194
5. La ideología del tratamiento carcelario y su recepción en recientes leyes de reforma penitenciaria italiana y alemana .....	197
6. El sistema penal como elemento del sistema de socialización.....	199

XIII

SISTEMA PENAL Y REPRODUCCIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL

1. El sistema escolar como primer segmento del aparato de selección y de marginación en la sociedad .....	201
2. Función ideológica del principio meritocrático en la escuela .....	205
3. Las funciones selectivas y clasistas de la justicia penal.....	207
4. La influencia de los estereotipos, de los prejuicios y de las teorías del sentido común en la aplicación jurisprudencial de la ley penal .....	209
5. Estigmatización penal y transformación de la identidad social de la población criminal .....	211
6. Nexo funcional entre sistema discriminatorio escolar y sistema discriminatorio penal .....	214

## XIV

## CÁRCEL Y MARGINALIDAD SOCIAL

1. Las características constantes del “modelo” carcelario en las sociedades capitalistas contemporáneas .....	217
2. La relación entre detenido y sociedad.....	221
3. Las leyes de reforma penitenciaria italiana y alemana .....	222
4. La perspectiva de Rusche y Kirchheimer: las relaciones entre mercado de trabajo, sistema punitivo y cárcel.....	225
5. Los éxitos irreversibles de la investigación de Rusche y Kirchheimer y de Foucault: del enfoque ideológico al político-económico .....	227

## XV

## CRIMINOLOGÍA CRÍTICA Y POLÍTICA CRIMINAL ALTERNATIVA

1. La adopción del punto de vista de las clases subalternas como garantía de una praxis teórica y política alternativa .....	235
2. Cuatro indicaciones “estratégicas” para una política criminal de las clases subalternas.....	239
3. La perspectiva de la contracción y de la “superación” del Derecho penal.....	247

APÉNDICE: ENFOQUE CRÍTICO DEL SISTEMA PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA EN EUROPA .....	251
--	-----

EPÍLOGO Y POSIBLE PRÓLOGO DE UNA NUEVA ETAPA EN LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA LATINOAMERICANA, <i>por Emilio García Méndez</i> .....	273
---	-----

ÍNDICE DE OBRAS CITADAS .....	277
-------------------------------	-----

## ESTUDIO PRELIMINAR

### *Hacia un nuevo modelo integrado: La herencia de Alessandro Baratta*

E. RAÚL ZAFFARONI\*  
ÍLISON DIAS DOS SANTOS\*\*

#### *Alessandro Baratta: Sandro*

Pocas figuras del derecho penal, de la sociología y la filosofía jurídicas alcanzaron el brillo de Baratta, pero también pocas fueron tan universales y desde Europa se ocuparon de nuestra América con la sencillez de este sabio, nacido en Roma en 1933 y cuya vida se extinguió en Saarbrücken hace poco más de dos décadas, el 25 de mayo de 2002.

Desde 1969 fue profesor ordinario en la Universidad de Camerino y a los pocos años pasó a la de Saarland en Alemania, siendo director del Instituto de Filosofía y Sociología Jurídicas (*Institut für Rechts- und Sozialphilosophie*). En 1975 fundó junto con Franco Bricola la famosa revista *La Questione Criminale*, renovada en 1983 con el nombre de *Dei Delitti e delle Pene*. Puede decirse que Baratta fue el fundador de

\* Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires.

\*\* Investigador Posdoctoral en la Universidad de Barcelona - Contrato Margarita Salas, cofinanciado por Unión Europea *NextGenerationEU/PRTR/MIU/USAL* (España). *Post-Doc-Aufenthalt* (2022-2023) en la *Humboldt-Universität zu Berlin* (Alemania). Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca.

la criminología y sociología crítica italiana. Sus aportes a la sociología jurídica tienen una dimensión similar a la de Renato Treves<sup>1</sup>. El lector podrá ratificar esta afirmación con la lectura del presente libro.

No es posible recordar la personalidad de Baratta dejando de lado su generosidad y la sencillez de su trato. Quienes lo tratamos no podemos olvidar el sincero afecto con que se vinculaba a las personas. Por otra parte, ejercía esa virtud por el mundo, porque fue un infatigable viajero, aparecía en los eventos más distantes y hasta insólitos. Italiano, profesor en Alemania y viajero en constante desplazamiento, cualidades estas que hacían del querido Sandro un sabio universal. Como al sabio correspondía su calidad humana, son múltiples las coloridas anécdotas circulantes entre sus amigos y conocidos que ratifican esta nota saliente de su personalidad.

En el plano científico, la obra más importante que nos legara fue, precisamente, su *Criminologia critica e critica del diritto penale. Introduzione alla sociologia giuridico-penale*, editada por *Il Mulino* de Bolonia en 1982, es decir, hace más de cuarenta años.

### *Vuelve un clásico*

Pocos años después de su primera edición, este libro se agotó y fue prácticamente imposible hallarlo en librerías, algo que es bastante común con las ediciones italianas, aun cuando se trate de obras de interés realmente atemporal. Por esa razón y en el caso de esta obra, en 2019 la editorial Molteni de Milán publicó una nueva edición en la *lingua gentile*, al cuidado de Anna Simone.

Con la versión castellana del libro la historia ha sido más o menos la misma, pues la cuidadosa traducción del destacado penalista chileno Álvaro Bunster fue publicada cuatro años

<sup>1</sup> TREVES, Renato, *Sociologia del Diritto. Origini, ricerche, problema*, Einaudi, Torino, 1987.

después de la primera edición italiana por Siglo XXI y, si bien se lanzó una reimpresión algunos años más tarde, a poco andar se volvió imposible acceder a la versión impresa, pese al valor científico del libro y a que es citado en innumerables trabajos como un clásico.

Pasadas casi cuatro décadas desde su primera edición en castellano, esta obra maestra de Baratta, que ha sido quizá la más influyente sobre la criminología en nuestra lengua en la última mitad del siglo XX, vuelve ahora a estar al alcance de nuestros lectores, como texto inaugural de la colección *Reflexiones en Derecho Penal y Criminología*, que se publica por el esfuerzo conjunto de las editoriales BdeF y Reus. De este modo, a partir de ahora, el libro estará disponible en toda América Latina, gracias a la formidable distribución que caracteriza a la editorial BdeF, como también será editada por vez primera en España con el apoyo de Reus Editorial.

### *La vigencia de la crítica*

La deslegitimación del discurso jurídico-penal llevada a cabo por Baratta desde el atalaya de la sociología, adelantada en sus demoledores artículos publicados en *La Questione Criminale* en 1975<sup>2</sup> y 1979<sup>3</sup> y desarrollada más ampliamente en la obra maestra de sociología del derecho penal ahora reeditada<sup>4</sup>, conserva toda su vigencia más de cuatro décadas

<sup>2</sup> BARATTA, Alessandro, “Criminologia liberale e ideologia della difesa sociale”, en *La Questione Criminale*, vol. 1, n. 1, 1975, pp. 7 y ss., artículo que inaugura las primeras páginas de la primera edición de la mencionada revista italiana de criminología crítica de la Escuela de Bolonia.

<sup>3</sup> BARATTA, Alessandro, “Criminologia a dogmática penale. Passato e futuro del modelo integrato di scienza penalistica”, en *La Questione Criminale*, año V, mayo-agosto de 1979.

<sup>4</sup> Algunos años antes de la publicación de esta obra, Baratta había sistematizado en un largo escrito de 224 páginas, con la colaboración de Gabriele Casella, un bosquejo prácticamente idéntico a lo que ven-

después. En efecto: la relectura de ese texto provoca la misma sensación de *frescura* crítica de la primera leída y, si algo había agregar, lo hizo el propio Baratta al criticar la teoría de la *prevención integrada* en 1984<sup>5</sup>.

Desde la teoría sociológica y los datos sociales, Baratta tuvo pleno éxito en la demolición de las teorías imperantes en la dogmática jurídico-penal. Demuestra en su investigación cómo a la crisis del modelo integrado de derecho penal, política criminal y criminología (*gesamte Strafrechtswissenschaft*), propio de Franz von Liszt (que no distaba demasiado de Enrico Ferri), le siguió un modelo *desintegrado* que, apelando al neokantismo, permitió la subsistencia de una dogmática jurídica desentendida o selectiva de datos sociales.

De este modo, Baratta logró desarmar los cimientos sociológicos de la dogmática jurídico-penal, pero no se ocupó de proponer una nueva dogmática, o sea, no reconstruyó un nuevo modelo integrado de derecho penal y criminología, sino que se dedicó a pensar una nueva integración de la criminología con la política criminal, replanteando esta última a partir del punto de vista de las *clases subalternas*<sup>6</sup>.

---

dría a ser su obra publicada en 1982 por *Il Mulino* (con muy pocas alteraciones, más bien de carácter formal). Este bosquejo, utilizado por Baratta como base para el *ciclo di lezioni* que ha dictado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Bolonia, permaneció prácticamente inédito –porque circulaban solamente unos pocos ejemplares de su versión encuadernada– hasta el surgimiento de la versión comercial de 1982. (Cfr. BARATTA, Alessandro, *Introduzione alla sociologia giuridico-penale: la criminologia critica e la critica del diritto penale. Dispense del ciclo di lezioni tenute alla Facoltà di Giurisprudenza dell'Università di Bologna, marzo-aprile 1980*, Università di Bologna, 1980).

<sup>5</sup> BARATTA, Alessandro, “La teoria della prevenzione integrazione. Una ‘nuova’ fondazione della pena all’interno della teoria sistemica”, en *Dei delitti e delle pene*, 1984, p. 5.

<sup>6</sup> Cfr. BARATTA, Alessandro, *Criminologia critica e critica del diritto penale. Introduzione alla sociologia giuridico-penale*, Prefazione di Dario Melossi, Molteni, Milano, 2019, pp. 269 y ss.